

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General  
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

**Año CIII**  
**B.O. N° 79**  
*01 de Julio de 2020*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

### Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

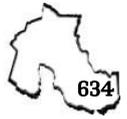
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

### DECRETO ACUERDO N° 1191-G/2020.-

EXPTE. N° -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2020.-

**VISTO:**

Las Leyes Provinciales N° 6157, N° 6159, N° 6164, Decretos Acuerdo N° 696-S-2020, N° 741-G-2020, N° 760-G-2020, N° 1.145-G-2.020. N° 1190-G-2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Decreto Acuerdo Provincial N° 1 190- G- 2020., rige cuarentena obligatoria en la Provincia de Jujuy con "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y Fase Uno (1) de rigor y controles.

Que, constituyen medidas excepcionales, de emergencia, por la compleja situación epidemiológica nacional e internacional, frente al imperativo de contrarrestar la propagación del virus SARS-COVID-19 (coronavirus).

Que, se trata de horas críticas en la protección sanitaria y seguridad de los ciudadanos, porque la detección de numerosos casos, advierte de circulación comunitaria local de virus, lo que demanda accionar en forma efectiva inmediata y rigurosa por el peligro cierto de contagios masivos

Que existe la decisión inflexible de evitar riesgos al Sistema Público Provincial de Salud.-

Por lo expuesto en uso de facultades que son propias.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Prohíbese el desplazamiento de ciudadanos desde el territorio provincial a los Departamentos de Orán, Gral. José de San Martín y Rivadavia de la Provincia de Salta o países limítrofes, salvo supuestos de excepción expresamente autorizados por el Comité Operativo de Emergencia (COE).-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese para ingreso o retorno de personas a territorio provincial, que los interesados deban cumplir, sin excepción con catorce (14) días de cuarentena obligatoria y superar test de salud.-

**ARTICULO 3°.-** Facúltase al Comité Operativo de Emergencia (COE) para definir el tiempo de cumplimiento de cuarentena, test y controles de salud, y flexibilizar las medidas dispuestas en el presente ordenamiento -

**ARTICULO 4°.-** Dese a la Legislatura Provincial para su ratificación.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Salud, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

### DECRETO ACUERDO N° 1192-S/2020.-

EXPTE. N° -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2020.-

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 22.990 y su Decreto Reglamentario N° 1338/2013, Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 783/2020 y la Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy N° 945-S-2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en este marco, las medidas previstas en las normativas dictadas se encuentran en la acción decidida del Gobierno Provincial de proteger la salud de los ciudadanos, especialmente de aquellos que han sido contagiados de COVID-19 (Coronavirus);

Que, la pandemia por COVID-19 representa un desafío para la medicina debido que hasta el momento no existen, con certeza, mecanismos para su prevención y tratamiento. Todas y cada una de las estrategias que se llevan a cabo para limitar la propagación de la infección y la cura de la enfermedad son alternativas basadas en experiencias de otras epidemias o pandemias de origen viral.

Que, hasta el momento se han llevado a cabo tratamientos que no cuentan con suficiente evidencia clínica (corticoides, antiretrovirales, hidroxilcloroquina), y ninguno de ellos 100% efectivos. Frente a esta realidad, existe gran interés en desarrollar investigaciones acerca del uso de plasma de convalecientes de COVID-19, dado que surgen publicaciones que sugieren, pero que no aseguran fehacientemente, que podría ser de utilidad para pacientes con diagnóstico de infección por COVID-19. Aun no hay publicados ensayos clínicos aleatorizados y controlados para determinar si el plasma de pacientes recuperados podría acortar la duración de la enfermedad, reducir la morbilidad o prevenir la muerte por COVID-19.

Que, la hipótesis que el plasma de personas que han padecido la enfermedad Covid-19 sería un tratamiento beneficioso para los pacientes, proviene de lo conocido en otros virus, como por ejemplo SARS, Ébola, H1N1, Fiebre Hemorrágica Argentina, Gripe Española, entre otros, en los que el plasma convaleciente demostró una disminución de la mortalidad después de recibir diversos esquemas de tratamiento.

Que, en virtud de la Resolución Ministerial N° 783/2020, de creación de PLAN ESTRATEGICO PARA REGULAR EL USO DE PLASMA DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 CON FINES TERAPEUTICOS, que en lineamientos básicos implica la colaboración del donante, ya que la persona contagiada crea anticuerpos a través del sistema inmunológico para poder combatir el virus. Estos anticuerpos, se encuentran en el plasma que es la parte líquida de la sangre. El plasma, con más estos anticuerpos para combatir la infección se llama "PLASMA CONVALECIENTE, que a través de un procedimiento de donación de sangre conforme

los correspondientes protocolos nacionales ya aprobados, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 17 del Código Civil y Comercial, el cual reza "...Derechos sobre el cuerpo humano. Los derechos sobre el cuerpo humano o sus partes no tiene un valor comercial, sino afectivo, terapéutico, científico, humanitario o social y solo pueden ser disponibles por su titular siempre que se respete alguno de esos valores y según lo dispongan las leyes especiales", este plasma rico en anticuerpos se puede recolectar de una persona recuperada y luego se trasfunde a un paciente enfermo, para así ayudar en su proceso de recuperación.

Que, todo el procedimiento, que además ayudará a nuestros adultos mayores y a toda persona considerada de riesgo, deberá hacerse dando cumplimiento estricto a los protocolos nacionales establecidos por la Dirección de Sangre y Medicina Transfusional, siendo esta la autoridad de aplicación nacional.

Que, conforme al Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 783/2020, se estableció que las autoridades jurisdiccionales definirán los Centros Regionales de Hemoterapia y/o Bancos de Sangre Intrahospitalarios que serán los responsables de realizar la captación y recolección de plasma de los pacientes recuperados de COVID-19, en virtud de ello, la Resolución Ministerial de la Provincia de Jujuy N° 945 de fecha 18 de mayo de 2.020, se dio creación al Centro Oficial Recolector de Plasma de convalecientes de COVID-19.

Que, en los tiempos que nos toca vivir, es de vital importancia la concientización que debe recaer en todo el pueblo de la Provincia de Jujuy, remarcando que donar sangre es un acto altruista, remarcado que donar sangre es donar vida, pues las transfusiones no solo forman parte del tratamiento de determinadas enfermedades, sino también a salvar vidas ante situaciones médicas de extrema gravedad como es la que hoy nos hostiga a través de esta pandemia mundial.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese de interés Provincial a la DONACIÓN VOLUNTARIA DE PLASMA DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 CON FINES TERAPEUTICO.-

**ARTICULO 2°.-** Créase el Banco Provincial de Plasma Convalecientes de COVID-19, en la órbita orgánica y funcional del Centro Regional de Hemoterapia de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 3°.-** Establézcase que para cada acto transfundido de PCC-19 se deberá contar con un consentimiento informado adicional y específico, en el que quede expícito la extracción y el almacenamiento del plasma por parte del donante, conforme al protocolo específico aplicable.-

**ARTICULO 4°.-** Crease una campaña sobre la concientización de la importancia de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 para el tratamiento de aquellas personas que se encuentran cursando la enfermedad; Dicha campaña debe promover la donación voluntaria de PCC-19 y además, capacitar a los equipos de Salud sobre el procedimiento para la donación e información a posibles donantes y/o receptores.-

**ARTICULO 5°.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación, transferencias y afectaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo.-

**ARTICULO 6°.-** Dese intervención a la Legislatura de la Provincia de Jujuy para su ratificación.-

**ARTICULO 7°.-** Regístrese, Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para la amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud Desarrollo Humano, Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

### RESOLUCION N° 58-COE/2020.-

EXPTE. N° -

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Junio de 2020.-

**VISTO:**

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Acuerdo N° 696-S-2020, 1145-G-2020 1185-G-2020, 1190-G-2020; las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la declaración del estado de emergencia sanitaria y epidemiológica dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial en consonancia con el Poder Ejecutivo Nacional, requiere de una coordinación de las actividades comerciales privadas,

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 1145-G-2020, 1185-G-2020 se dispuso el aislamiento social preventivo obligatorio (ASPO), en todo el territorio provincial, prorrogado, mediante Decreto Acuerdo N° 1190-G-2020, en el cual además se adhirió a la Provincia a lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576.

Que, atento a la situación epidemiológica de la Provincia, es menester remarcar que el aumento de que de siete (7) casos, pasó a noventa y cinco (95) actuales en menos de dos semanas, lleva a establecer entonces, el estado de transmisión comunitaria de coronavirus en el territorio provincial, por tal cuestión toda la Provincia de Jujuy retoma a Fase I, disminuyendo al mínimo el movimiento de las personas.

Que, sin perjuicio de lo mencionado, en este marco nuevo en cuanto a la delicada situación epidemiológica que atraviesa la Provincia, conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Económico y de Producción de la Provincia de Jujuy se están ejecutando los planes de contingencia para garantizar la salud y sobre todo el abastecimiento de la población, teniendo como prioridad, resguardar la salud de las personas que cumplen sus labores en el ámbito de la actividad privada.



Que, por ello es necesario la implicancia de cada Intendente y/o Comisionado Municipal, en donde atento a la situación epidemiológica considere, en concordancia con lo indicado por cada COE municipal, si resulta prudente o no la apertura de las ferias en la modalidad mayoristas, siempre que sean para la comercialización de elementos de primera necesidad.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto-Acuerdo N° 696-S-20:

**EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispongase que, en las jurisdicciones que se encuentren en Fase I, la facultades de apertura de las ferias mayoristas y/o minoristas de la Provincia de Jujuy para los rubros referidos a productos comestibles, de sanidad e higiene, será de forma exclusiva de cada uno de los Municipios y/o Comisiones Municipales, conforme la situación epidemiológica de cada Localidad, bajo responsabilidad de los mismos.-

**ARTICULO 2°.-** Establézcase que, la responsabilidad de garantizar el estricto cumplimiento de las medidas de bio seguridad impuestas por este Comité Operativo de Emergencia recaerán exclusivamente en cada Municipio y/o Comisión Municipal.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, Publíquese en el boletín oficial y por intermedio del Ministerio de Producción. Cumplido archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez  
Coordinador Operativo  
C.O.E. Jujuy

**RESOLUCION N° 001238-S/2020.-**

**EXPT.E. N° 780-208/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2020.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de OCHO (8) cargos de TECNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOCION DE LA SALUD para el Hospital Jorge Uro de La Quiaca, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 02 obra solicitud formal de la Dirección Provincial de A.P.S.;

Que, la Coordinación de Recursos Humanos acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de los cargos de Agentes Sanitarios rigen las disposiciones establecidas por Resolución N° 00618-S-2016;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Dirección Provincial de Capital Humano a llamar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES y OPOSICION - CLASE CERRADO** - de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 00618-S-2016, para la cobertura de los siguientes cargos: AREA PROGRAMÁTICA N° 21 HOSPITAL JORGE URO - LA QUIACA OCHO (8) CARGOS DE TECNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD CATEGORIA 10 (C-4) AGRUPAMIENTO TECNICO.-

**ARTICULO 2°.-** Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.-Título y Analítico de Técnico Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.-
- 2.-Fotocopia Constancia de Matrícula.-
- 3.-Fotocopia Documento Nacional de Identidad.-
- 4.-Planilla Pontuaria actualizada (validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).-
- 5.-Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).-
- 6.-Constancia de Cuil.-
- 7.-Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.-
- 8.-Currículum Vitae Nominal con la documentación personal y de Capacitación acreditante y firmado en todas sus hojas por el postulante.-
- 9.-Acreditar antecedentes de reemplazos y contratos en el cargo que se concursa en la Unidad de Organización. Para el caso de beneficiarios del Programa Hilando Redes se deberá acreditar mediante el correspondiente Certificado de Servicio.-
- 10.- Documentación respaldatoria de la efectiva residencia en la Localidad donde se concursa el cargo (Factura de Servicio, DNI actualizado, etc.).-

**ARTICULO 3°.-** Los requisitos previstos en el Art. 2°, inc. 4 y 5, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria existente, no revisten el carácter de excluyente en la instancia de evaluación de antecedentes. Sin perjuicio de ello y en caso de resultar ganador deberá dar cumplimiento con los mismos.-

**ARTICULO 4°.-** Respecto a los requisitos establecidos en el Art. 2°, inc. 7, excepcionalmente, y atento a la emergencia sanitaria serán gestionados ante los organismos correspondientes por la Dirección Provincial de Capital Humano.-

**ARTICULO 5°.-** Se establece el siguiente cronograma:

- Apertura de Inscripción: **06 de Julio de 2.020**

- Cierre de Inscripciones: **26 de Julio de 2.020**

- Ejecución del concurso: **10 de Agosto de 2.020**

**ARTICULO 6°.-** Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la página web [www.msaldujuy.gov.ar](http://www.msaldujuy.gov.ar) en el plazo previsto en el Art. 5°, ello de conformidad a la Resolución N° 1211-S-2020.-

**ARTICULO 7°.-** La documentación personal, antecedentes de capacitación y laborales agregados en la inscripción virtual por los postulantes, deben ser claramente legibles y no surgir duda alguna respecto a su autenticidad. Todos los datos consignados al tiempo de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

**ARTICULO 8°.-** El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la presentación en copia certificada y actualizada de la documentación personal agregada al momento de la inscripción; en caso de que la misma no estuviere autenticada, deberá concurrir con el original para proceder a su respectiva constatación y certificación.-

**ARTICULO 9°.-** La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el área administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano sito en Av. Italia esq. Independencia en el horario de 08 a 13 hs. Vencido el plazo que se estipulare, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado, se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito.-

**ARTICULO 10°.-** La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

**ARTICULO 11.-** La inscripción conlleva la obligación para los interesados de, una vez iniciado el trámite, mantenerse informado sobre las novedades del Concurso, que se publicarán en la página web [www.msaldujuy.gov.ar](http://www.msaldujuy.gov.ar). Cada inscripto deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a los efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, a la que reconocerá expresamente como válida para todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas y la página web respectiva.-

**ARTICULO 12°.-** No podrán participar del presente concurso:  
1.- Quienes tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.  
2.- Personal de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 13°.-** El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.- EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD- DIRECC. PCIAL. DE CAPITAL HUMANO: **TITULAR: DRA. NATALIA ROMINA ELOKDI SUPLENTE: DRA. SOLEDAD CACERES**

2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL JORGE URO DE LA QUIACA **TITULAR: DRA. LEONOR REVOLLO SUPLENTE: S.I. CASIANO WAYAR**

3.- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE A.P.S.: **TITULAR: HUGO DONAS PRIETO SUPLENTE: PABLO RAUL SALINAS**

**ARTICULO 14°.-** Podrán participar en el procedimiento de selección sin voz y sin voto en carácter de VEEDOR, un representante de la Asociación Gremial que agrupe a la especialidad concursada. La participación de los veedores no es condicionante de las reuniones que mantenga el Tribunal, quienes deberán acreditar tal condición, mediante la respectiva constancia emitida por la Asociación Gremial que representa.-

**ARTICULO 15°.-** Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

- 1.-Cumplimiento de los Requisitos dispuestos en el Art. 2° de la presente Resolución con las excepciones previstas en los Arts. 3° y 4°.
- 2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.
- 3.-Evaluación Técnica.
- 4.-Entrevista Personal.
- 5.-El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado al cumplimiento de lo previsto en el Artículos 8° y 9° y a la presentación del Examen de Aptitud Psicofísico, el que se deberá realizar una vez que las medidas de emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-20 lo permitan. Todo ello, de conformidad a las previsiones del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N° 00618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.

**ARTICULO 16°.-** Los agentes que hubiesen aceptado el cargo de conformidad al orden de mérito, quedarán sujetos a la asignación de las siguientes funciones:

- En CAPS o Sectores del Área Programática N° 20 dependientes del Hospital "Ntra. Sra. del Rosario" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.
- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.
- Asignadas por el Jefe Superior Inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.
- De docencia y capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.-

**ARTICULO 17°.-** Los ganadores de los cargos podrán solicitar traslado de cargo y persona o permuta, luego de transcurridos cinco (5) años de su designación efectiva y siempre que las necesidades de los servicios lo permitan y no se resienta la asistencia sanitaria que se brinda a la población de la región.-

**ARTICULO 18°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones a la Dirección Provincial de Capital Humano para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL- y copia de la Resolución a las Secretarías de Salud, a la de Coordinación General, a la Sub-Secretaría de Atención, Prevención y Promoción de la Salud y Sub-Secretaría Técnica Operativa, a las Direcciones Provinciales de Hospitales, de A.P.S., Hospital Jorge Uro. Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y A.T.E. Cumplido, archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro de Salud

**RESOLUCION N° 001239-S/2020.-**

**EXPT.E. N° 780-209/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2020.-**

**VISTO:**



Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de NUEVE (9) cargos de TECNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO y PROMOCIÓN DE LA SALUD para el Hospital General Belgrano mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 2 obra solicitud formal de la Dirección Provincial de A.P.S.; Que, la Coordinación de Recursos Humanos acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de los cargos de Agentes Sanitarios rigen las disposiciones establecidas por Resolución N° 00618-S-2016;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Dirección Provincial de Capital Humano a llamar a CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES y OPOSICION - CLASE CERRADO- de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 00618-S-2016, para la cobertura de los siguientes cargos: AREA PROGRAMÁTICA N° 19, HOSPITAL GENERAL BELGRANO CUATRO (4) CARGOS DE TECNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD- CATEGORIA 10 (C-4) AGRUPAMIENTO TECNICO.-

**ARTICULO 2°.-** Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Título y Analítico de Técnico Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.

2.- Constancia de Matrícula.-

3.- Documento Nacional de Identidad.-

4.- Planilla Prontuaria actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).-

5.- Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).-

6.- Constancia de Cuil.-

7.- Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.-

8.- Curriculum Vitae Nominal con la documentación personal y de Capacitación acreditante y firmado en todas sus hojas por el postulante.-

9.-Acreditar antecedente de reemplazos y contratos en el cargo que se concursa en la Unidad de Organización. Para el caso de beneficiarios del Programa Hilando Redes se deberá acreditar mediante el correspondiente Certificado de Servicio.-

10.- Documentación respaldatoria de la efectiva residencia en la Localidad donde se concursa el cargo (Factura de Servicios. D.N.I. actualizado, etc.).-

**ARTICULO 3°.-** Los requisitos previstos en el Art. 2 inc. 4 y 5, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria existente, no revisten el carácter de excluyente en la instancia de Evaluación de Antecedentes. Sin perjuicio de ello y en caso de resultar ganador deberá dar cumplimiento con los mismos.-

**ARTICULO 4°.-** En relación a de los requisitos establecidos en el Art. 2 inc. 7, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria serán gestionados ante los Organismos correspondientes por la Dirección Provincial de Capital Humano.

**ARTICULO 5°.-** Se establece el siguiente cronograma:

- Apertura de Inscripción: **06 julio de 2020**

- Cierre de Inscripciones: **20 de Julio de 2.020**

- Ejecución del concurso: **10 de Agosto de 2.020**

**ARTICULO 6°.-** Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la página web [www.msajujuy.gov.ar](http://www.msajujuy.gov.ar) en el plazo previsto en el Art. 5, ello de conformidad a la Resolución N° 1211-S-20.-

**ARTICULO 7°.-** La documentación personal, antecedentes de capacitación y laborales agregados en la inscripción virtual por los postulantes, deben ser claramente legibles y no surgir duda alguna respecto a su autenticidad. Todos los datos consignados al tiempo de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

**ARTICULO 8°.-** El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la presentación en copia certificada y actualizada de la documentación personal agregada al momento de la inscripción; en caso de que la misma no estuviere autenticada, deberá concurrir con el original para proceder a su respectiva constatación y certificación.-

**ARTICULO 9°.-** La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano sito en Av. Italia esq. Independencia en el horario de 08 a 13 hs. Vencido dicho plazo, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que sigue en el orden de mérito.-

**ARTICULO 10°.-** La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

**ARTICULO 11°.-** La inscripción conlleva la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite mantenerse informado sobre las novedades del Concurso, que se publicarán en la página web [www.msajujuy.gov.ar](http://www.msajujuy.gov.ar).

Cada inscripto deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a los efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, a la que reconocerá expresamente como válida para todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas y la Página web respectiva.-

**ARTICULO 12°.-** No podrán participar del presente concurso:

1.- Quiénes tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.

2.- Personal de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 13°.-** El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.- EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD- DIRECC. PCIAL. DE CAPITAL HUMANO: **TITULAR: DRA. MIRIAM GRACIELA RODRIGUEZ SUPLENTE: ESC. HECTOR RAFAEL ONTIVEROS**

2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL BELGRANO

**TITULAR: CRUZ SABINA**

**SUPLENTE: GUTIERREZ HAYDEE LORENA**

3.- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE A.P.S.:

**TITULAR: MARIA BEATRIZ ROBLEDO**

**SUPLENTE: HERMINIA RITA VELAZQUEZ**

**ARTICULO 14°.-** Podrán participar en el procedimiento de selección sin voz y sin voto en carácter de VEEDOR, un representante de la Asociación Gremial que agrupe a la especialidad concursada. La participación de los veedores no es condicionante de las reuniones que mantenga el Tribunal, quienes deberán acreditar tal condición, mediante la respectiva constancia emitida por la Asociación Gremial que representa.-

**ARTICULO 15°.-** Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

1.- Cumplimiento de los Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución con las excepciones previstas en los Arts. 3 y 4 .

2.- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-

3.- Evaluación Técnica.-

4.- Entrevista Personal.-

5.-El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado al cumplimiento de lo previsto en los Artículos 8° y 9°, y a la presentación del Examen de Aptitud Psicofísico, el que se deberá realizar una vez que las medidas de emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-20 lo permitan. Todo ello, de conformidad a las previsiones del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N° 00618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

**ARTICULO 16°.-** Los agentes que hubiesen aceptado el cargo de conformidad al orden de mérito, quedarán sujetos a la asignación de las siguientes funciones:

-En CAPS o sectores del Área Programática N° 19 dependientes del Hospital Belgrano o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.

-Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.

-Asignadas por el Jefe Superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.

-De docencia y capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.-

**ARTICULO 17°.-** Los ganadores de los cargos podrán solicitar traslado de cargo y persona o permuta luego de transcurridos 5 (cinco) años de su designación efectiva y siempre que las necesidades de los servicios lo permitan y no se resienta la Asistencia Sanitaria que se brinda a la Población de la Región.-

**ARTICULO 18°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones a la Dirección Provincial de Capital Humano para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Salud, a la de Coordinación General, a la SubSecretaría de Atención Prevención y Promoción de la Salud y Sub-Secretaría Operativa, a las Direcciones Provinciales de Hospitalares, de A.P.S., Hospital "General Belgrano", Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y A.T.E. Cumplido, archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid

Ministro de Salud

**RESOLUCION N° 1240-S/2020.-****EXPT.E. N° 780-210/2020.-****San Salvador de Jujuy, 26 JUN. 2020.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de NUEVE (9) cargos de TECNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO y PROMOCION DE LA SALUD para el Hospital "Ntra. Sra. Del Rosario" de Abra Pampa, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 02 obra solicitud formal de la Dirección Provincia de A.P.S.;

Que, la Coordinación de Recursos Humanos acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de los cargos de Agentes Sanitarios rigen las disposiciones establecidas por Resolución N° 00618-S-2016;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Dirección Provincial de Capital Humano a llamar a CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES y OPOSICION - CLASE CERRADO - de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 00618-S-2016, para la cobertura de los siguientes cargos: AREA PROGRAMÁTICA N° 20 - HOSPITAL "NTRA. SRA. DEL ROSARIO"- NUEVE (9) CARGOS DE TECNICO SUPERIOR EN AGENTE -SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD- CATEGORIA 10 (C-4)- AGRUPAMIENTO TECNICO.-

**ARTICULO 2°.-** Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. *Título y Analítico de Técnico Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.*

2. *Fotocopia Constancia de Matrícula.*

3. *Fotocopia Documento Nacional de Identidad.*

4. *Planilla Prontuaria actualizada (validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).*

5. *Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).*



6. Constancia de Cuil.
7. Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.
8. Currículum Vitae Nominal con la documentación personal y de Capacitación acreditante y firmado en todas sus hojas por el postulante.
9. Acreditar antecedentes de reemplazos y contratos en el cargo que se concursa en la Unidad de Organización. Para el caso de beneficiarios del Programa Hilando Redes se deberá acreditar mediante el correspondiente Certificado de Servicio.
10. Documentación respaldatoria de la efectiva residencia en la Localidad donde se concursa el cargo (Factura de Servicio, DNI actualizado, etc.).

**ARTÍCULO 3°.-** Los requisitos previstos en el Art. 2° inc. 4 y 5, excepcionalmente, y atento a la emergencia sanitaria, no revisten el carácter de excluyente en la instancia de Evaluación de Antecedentes. Sin perjuicio de ello y en caso de resultar ganador deberá dar cumplimiento con los mismos.-

**ARTÍCULO 4°.-** Respecto a los requisitos establecidos en el Art. 2° inc. 7, excepcionalmente, y atento a la emergencia sanitaria serán gestionados ante los organismos correspondientes por la Dirección Provincial de Capital Humano.-

**ARTÍCULO 5°.-** Se establece el siguiente cronograma:

- **Apertura de Inscripción: 06 de Julio de 2.020**
- **Cierre de Inscripciones: 20 de Julio de 2.020**
- **Ejecución del concurso: 10 de Agosto de 2.020**

**ARTÍCULO 6°.-** Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la página web [www.msaludjujuy.gov.ar](http://www.msaludjujuy.gov.ar) en el plazo previsto en el Art. 5°, ello de conformidad a la Resolución N° 1211-S-2020.-

**ARTÍCULO 7°.-** La documentación personal, antecedentes de capacitación y laborales agregados en la inscripción virtual por los postulantes, deben ser claramente legibles y no surgir duda alguna respecto a su autenticidad. Todos los datos consignados al tiempo de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

**ARTÍCULO 8°.-** El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la presentación en copia certificada y actualizada de la documentación personal agregada al momento de la inscripción; en caso de que la misma no estuviere autenticada, deberá concurrir con el original para proceder a su respectiva constatación y certificación.-

**ARTÍCULO 9°.-** La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano sito en Av. Italia esq. Independencia en el horario de 08 a 13 hs. Vencido el plazo que se estipulare, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado, se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito.-

**ARTÍCULO 10°.-** La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

**ARTÍCULO 11°.-** La inscripción conlleva la obligación para los interesados de, una vez iniciado el trámite, mantenerse informado sobre las novedades del Concurso, que se publicarán en la página web [www.msaludjujuy.gov.ar](http://www.msaludjujuy.gov.ar).

Cada inscripto deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico los efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, a la que reconocerá expresamente como válida para todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas y la página web respectiva.-

**ARTÍCULO 12°.-** No podrán participar del presente concurso:

1. *Quienes tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.*
2. *Personal de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud.-*

**ARTÍCULO 13°.-** El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1. **EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD – DERECC. PCIAL. DE CAPITAL HUMANO:**  
**TITULAR: DRA. NATALIA ROMINA ELOKDI**  
**SUPLENTE: DRA. SOLEDAD CACERES**
2. **EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "NTRA. SRA. DEL ROSARIO" DE ABRA PAMPA**  
**TITULAR: YAMILA RAMPO**  
**SUPLENTE: TEODORO DELGADO MAMANI**
3. **EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE A.P.S.:**  
**TITULAR: HUGO JONAS PRIETO**  
**SUPLENTE: PABLO RAUL SALINAS**

**ARTÍCULO 14°.-** Podrán participar en el procedimiento de selección sin voz y sin voto en carácter de VEEDOR, un representante de la Asociación Gremial que agrupe a la especialidad concursada. La participación de los veedores no es condicionante de las reuniones que mantenga el Tribunal, quienes deberán acreditar tal condición, mediante la respectiva constancia emitida por la Asociación Gremial que representa.-

**ARTÍCULO 15°.-** Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

1. *Cumplimiento de los Requisitos dispuestos en el Art. 2° de la presente Resolución con las excepciones previstas en los Arts. 3° y 4°.*
2. *Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.*
3. *Evaluación Técnica.*
4. *Entrevista Personal.*
5. *El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado al cumplimiento de lo previsto en el Artículo 8° y 9° y a la presentación del Examen de Aptitud Psicofísico, el que se deberá realizar una vez que las medidas de emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-20 lo permitan.*

*Todo ello, de conformidad a las previsiones del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N° 00618-S2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-*

**ARTÍCULO 16°.-** Los agentes que Hubiesen aceptado el cargo de conformidad al orden de mérito, quedarán sujetos a la asignación de las siguientes funciones:

-En CAPS o Sectores del Área Programática N° 21 dependiente del Hospital Jorge Oro o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.

-Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.

-Asignadas por el Jefe Superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.

-De docencia y capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 17°.-** Los ganadores de los cargos podrán solicitar traslado de cargo y persona o permuta, luego de transcurridos cinco (5) años de su designación efectiva y siempre que las necesidades de los servicios lo permitan y no se resienta la asistencia sanitaria que brinda a la población de la región.-

**ARTÍCULO 18°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones a la Dirección Provincial

de Capital Humano para su publicación integral en el BOLETÍN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Salud, a la de Coordinación General, a la Sub-Secretaría de Atención Prevención y Promoción de la Salud y Sub-Secretaría Técnica Operativa, a las Direcciones Provinciales de Hospitales, de A.P.S., Hospital "Ntra. Sra. Del Rosario", Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y A.T.E. Cumplido, archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro de Salud

**RESOLUCIÓN N° 001241-S/2020.-**

**EXPTES N° 780-211/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN.2020.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de NUEVE (9) cargo de TECNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO y PROMOCION DE LA SALUD para el Hospital Salvador Mazza mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 obra solicitud formal de la Dirección Provincial de A.P.S.;

Que, la Coordinación de Recursos Humanos acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de los cargos de Agentes Sanitarios rigen las disposiciones establecidas por Resolución N° 00618-S-2016;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la Dirección Provincial de Capital Humano a llamar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION –CLASE CERRADO-** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 00618-S-2016 para la cobertura de los siguientes cargos: AREA PROGRAMÁTICA N°18- HOSPITAL SALVADOR MAZZA-ABRAMAYO-

UN (1) CARGO DE TECNICO SUPERIOR EN AGENTE - SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD- CATEGORIA 10(c-4)- AGRUPAMIENTO TECNICO.-

**ARTÍCULO 2°.-** Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.-Título y Analítico de Técnico Superior Agente Sanitario y Promotor de la Salud, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.
- 2.-Constancia de Matrícula.
- 3.-Documento Nacional de Identidad.
- 4.-Planilla Prontuario actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
- 5.-Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
- 6.-Constancia de Cuil.
- 7.-Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.
- 8.-Currículum Vitae Nominal con la documentación personal y de Capacitación acreditante y firmado en todas sus hojas por el postulante.
- 9.-Acreditar antecedentes de reemplazos y contratos en el cargo que se concursa en la Unidad de Organización. Para el caso de beneficiarios del Programa Hilando Redes se deberá acreditar mediante el correspondiente Certificado de Servicio.
- 10.-Documentación respaldatoria de la efectiva residencia en la localidad donde se concursa el cargo (Factura de Servicios, D.N.I. actualizado, etc.).-

**ARTÍCULO 3°.-** Los requisitos previstos con el Art. 2 inc. 4 y 5 excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria existente, no revisten el carácter de excluyente en la instancia de Evaluación de Antecedentes. Sin perjuicio de ello y en caso de resultar ganador deberá dar cumplimiento con los mismos.-

**ARTÍCULO 4°.-** En relación a los requisitos establecidos en el Art. 2 inc. 7, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria serán gestionados ante los Organismos correspondientes por la Dirección Provincial de Capital Humanos.-

**ARTÍCULO 5°.-** Se establece el siguiente cronograma:

- **Apertura de Inscripción: 06 de Julio de 2.020**
- **Cierre de Inscripciones: 20 de Julio de 2.020**
- **Ejecución del concurso: 10 de Agosto de 2.020**

**ARTÍCULO 6°.-** Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la página web [www.msaludjujuy.gov.ar](http://www.msaludjujuy.gov.ar) en el plazo previsto en el Art. 5, ello de conformidad Resolución N° 1211-S-20.-

**ARTÍCULO 7°.-** La documentación personal, antecedentes de capacitación y laborales agregados en la inscripción virtual por los postulantes, deben ser claramente legibles y no surgir duda alguna respecto a su autenticidad. Todos los datos consignados al tiempo de





la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

**ARTICULO 8°.-** El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la presentación en copia certificada y actualizada de la documentación personal agregada al momento de la inscripción; en caso de que la misma no estuviera autenticada, deberá concurrir con el original para proceder a su respectiva constatación y certificación.-

**ARTICULO 9°.-** La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano sito en Av. Italia esq. Independencia en el horario de 08 a 13 hs. Vencido dicho plazo, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiera en el orden de mérito.-

**ARTICULO 10°.-** La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como la condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

**ARTICULO 11°.-** La inscripción conlleva la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite mantenerse informado sobre las novedades del Concurso, que se publicarán en la página web [www.msaldujujuy.gov.ar](http://www.msaldujujuy.gov.ar).-

Cada inscripto deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a los efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, a la que reconocerá expresamente como válida para todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas y la Página web respectiva.-

**ARTICULO 12°.-** No podrán participar del presente concurso:

1.-Quienes tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.

2.-Persona de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud.-

**ARTICULO 13°.-** El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.-EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD- DIRECC. PCIAL DE CAPITAL HUMANO:

**TITULAR: DRA. MIRIAM GRACIELA RODRIGUEZ**

**SUPLENTE: ESC. HECTOR RAFAEL ONTIVEROS**

2.-EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL SALVADOR MAZZA

**TITULAR: RAMON EDUARDO LASCANO**

**SUPLENTE: ARTEMIO PELOC**

3.-EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE A.P.S.:

**TITULAR: MARIA BEATRIZ ROBLEDO**

**SUPLENTE: HERMINIA RITA VELAZQUEZ**

**ARTICULO 14°.-** Podrán participar en el procedimiento de selección sin voz y sin voto en carácter de VEEDOR, un representante de la Asociación Gremial que agrupe a la especialidad concursada. La participación de los veedores no es condicionante de las reuniones que mantenga el Tribunal, quienes deberán acreditar tal condición, mediante la respectiva constancia en la Asociación Gremial que representa.-

**ARTICULO 15°.-** Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

1.-Cumplimiento de los Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución con las excepciones previstas en los Arts. 3 y 4.

2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo función a concursar.-

3.-Evaluación Técnica.-

4.-Entrevista Personal.-

5.-El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado al cumplimiento de lo previsto en el Artículos 8° y 9° y a la presentación del Examen de Aptitud Psicofísico, el que se deberá realizar una vez que las medidas de emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-20 lo permitan.

Todo ello, de conformidad a las previsiones del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N° 00618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

**ARTICULO 16°.-** Los agentes que hubiesen aceptado el cargo de conformidad al orden de mérito quedarán sujetos a la asignación de las siguientes funciones:

-En ABRAMAYO del Área Programática N° 18 dependientes del Hospital Salvador Mazza o en los lugares a designar por las Autoridades del mismo.

-Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.

-Asignadas por el Jefe Superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.

-De docencia y capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 17°.-** Los ganadores de los cargos podrán solicitar traslado de cargo y persona o permuta luego de transcurridos 5 (cinco) años de su designación efectiva y siempre que las necesidades de los servicios lo permitan y no se resienta la Asistencia Sanitaria que se brinda a la Población de la Región.-

**ARTICULO 18°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones a la Dirección Provincial de Capital Humano para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Salud, a la de Coordinación General, a la Subsecretaría de Atención Prevención y Promoción de la Salud y Sub-Secretaría Operativa, a las Direcciones Provinciales de Hospitales, de A.P.S., Hospital "General Belgrano", Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y A.T.E. Cumplido, archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro Salud

**RESOLUCION N° 001242-S/2020.-**

**EXPTE. N° 780-212/2020.-**

**San Salvador de Jujuy, 26 JUN. 2020.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de NUEVE (9) cargos de TECNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO y PROMOCION DE LA SALUD para el Hospital de Susques mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 obra solicitud formal de la Dirección Provincia de A.P.S.;

Que, la Coordinación de Recursos Humanos acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de los cargos de Agentes Sanitarios rigen las disposiciones establecidas por Resolución N° 00618-S-2016;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Dirección Provincial de Capital Humano a llamar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION – CLASE CERRADO** – de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 00618-S-2016, para la cobertura de los siguientes cargos: AREA PROGRAMÁTICA N° 17- HOSPITAL DE SUSQUES – APS del Hospital- UN (1) CARGO DE TECNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD - CATEGORIA 10 (C-4)- AGRUPAMIENTO TECNICO.-

**ARTICULO 2°.-** Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. *Título y Analítico de Técnico Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.*
2. *Fotocopia Constancia de Matrícula.*
3. *Fotocopia Documento Nacional de Identidad.*
4. *Planilla Prontuario actualizada (validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).*
5. *Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).*
6. *Constancia de Cuil.*
7. *Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.*
8. *Currículum Vitae Nominal con la documentación personal y de Capacitación acreditante y firmado en todas sus hojas por el postulante.*
9. *Acreditar antecedentes de reemplazos y contratos en el cargo que se concursa en la Unidad de Organización. Para el caso de beneficiarios del Programa Hilando Redes se deberá acreditar mediante el correspondiente Certificado de Servicio.*
10. *Documentación respaldatoria de la efectiva residencia en la Localidad donde se concursa el cargo (Factura de Servicio, DNI actualizado, etc.).*

**ARTICULO 3°.-** Los requisitos previstos en el Art. 2° inc. 4 y 5, excepcionalmente, y atento a la emergencia sanitaria, no revisten el carácter de excluyente en la instancia de Evaluación de Antecedentes. Sin perjuicio de ello y en caso de resultar ganador deberá dar cumplimiento con los mismos.-

**ARTICULO 4°.-** Respecto a los requisitos establecidos en el Art. 2° inc. 7, excepcionalmente, y atento a la emergencia sanitaria serán gestionados ante los organismos correspondientes por la Dirección Provincial de Capital Humano.-

**ARTICULO 5°.-** Se establece el siguiente cronograma:

- **Apertura de Inscripción:** 06 de Julio de 2.020
- **Cierre de Inscripciones:** 20 de Julio de 2.020
- **Ejecución del concurso:** 10 de Agosto de 2.020

**ARTICULO 6°.-** Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la página web [www.msaldujujuy.gov.ar](http://www.msaldujujuy.gov.ar) en el plazo previsto en el Art. 5°, ello de conformidad a la Resolución N° 1211-S-2020.-

**ARTICULO 7°.-** La documentación personal, antecedentes de capacitación y laborales agregados en la inscripción virtual por los postulantes, deben ser claramente legibles y no surgir duda alguna respecto a su autenticidad. Todos los datos consignados al tiempo de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

**ARTICULO 8°.-** El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la presentación en copia certificada y actualizada de la documentación personal agregada al momento de la inscripción; en caso de que la misma no estuviera autenticada, deberá concurrir con el original para proceder a su respectiva constatación y certificación.-

**ARTICULO 9°.-** La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano sito en Av. Italia esq. Independencia en el horario de 08 a 13 hs. Vencido el plazo que se estipulare, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado, se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiera en el orden de mérito.-

**ARTICULO 10°.-** La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

**ARTICULO 11°.-** La inscripción conlleva la obligación para los interesados de, una vez iniciado el trámite, mantenerse informado sobre las novedades del Concurso, que se publicarán en la página web [www.msaldujujuy.gov.ar](http://www.msaldujujuy.gov.ar).

Cada inscripto deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico los efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, a la que reconocerá expresamente como válida para todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas y la página web respectiva.-

**ARTICULO 12°.-** No podrán participar del presente concurso:



1. Quienes tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.
2. Personal de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 13°.-** El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1. EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD – DERECC. PCIAL. DE CAPITAL HUMANO:

**TITULAR: DRA. MIRIAM GRACIELA RODRIGUEZ**

**SUPLENTE: ESC. HECTOR RAFAEL ONTIVEROS**

2. EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL DE SUSQUES

**TITULAR: LIC. NOEMI GRACIELA HERRERA**

**SUPLENTE: MISERICORDIA CIRIO VALERIANO**

3. EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE A.P.S.:

**TITULAR: MARIA BEATRIZ ROBLEDO**

**SUPLENTE: HERMINIA RITA VELAZQUEZ**

**ARTÍCULO 14°.-** Podrán participar en el procedimiento de selección sin voz y sin voto en carácter de VEEDOR, un representante de la Asociación Gremial que agrupe a la especialidad concursada. La participación de los veedores no es condicionante de las reuniones que mantenga el Tribunal, quienes deberán acreditar tal condición, mediante la respectiva constancia emitida por la Asociación Gremial que representa.-

**ARTÍCULO 15°.-** Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

1. Cumplimiento de los Requisitos dispuestos en el Art. 2° de la presente Resolución con las excepciones previstas en los Arts. 3° y 4°.
2. Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.
3. Evaluación Técnica.
4. Entrevista Personal.
5. El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado al cumplimiento de lo previsto en el Artículo 8° y 9° y a la presentación del Examen de Aptitud Psicofísico, el que se deberá realizar una vez que las medidas de emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-20 lo permitan.

Todo ello, de conformidad a las previsiones del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N° 00618-S2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

**ARTÍCULO 16°.-** Los agentes que Hubiesen aceptado el cargo de conformidad al orden de mérito, quedarán sujetos a la asignación de las siguientes funciones:

-En APS del Área Programática N° 17 dependiente del Hospital Susques o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.

-Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.

-Asignadas por el Jefe Superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.

-De docencia y capacitación interna y externa necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 17°.-** Los ganadores de los cargos podrán solicitar traslado de cargo y persona o permuta, luego de transcurridos cinco (5) años de su designación efectiva y siempre que las necesidades de los servicios lo permitan y no se resienta la asistencia sanitaria que brinda a la población de la región.-

**ARTÍCULO 18°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones a la Dirección Provincial

de Capital Humano para su publicación integral en el BOLETÍN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Salud, a la de Coordinación General, a la Sub-Secretaría de Atención Prevención y Promoción de la Salud y Sub-Secretaría Técnica Operativa, a las Direcciones Provinciales de Hospitales, de A.P.S., Hospital "Ntra. Sra. Del Rosario", Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y A.T.E. Cumplido, archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro de Salud

**RESOLUCION N° 001243-S/2020.-**

**EXPTES N° 780-213/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2020.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de NUEVE (9) cargos de TECNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOCION DE LA SALUD para el Hospital de Maimará "Miguel Miskoff" mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 1 obra solicitud formal de la Dirección Provincial de A.P.S.;

Que, la Coordinación de Recursos Humanos acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir a fojas;

Que, a los fines de la cobertura de los cargos de Agentes Sanitarios rigen las disposiciones establecidas por Resolución N° 00618-S-2016;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la Dirección Provincial de Capital Humano llamar a CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION -CLASE CERRADO- de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 00618-S-2016, para la cobertura de los siguientes cargos: AREA PROGRAMÁTICA N° 16- HOSPITAL MAIMARÁ-CAPS COLORADO- UN (1) CARGO DE TECNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD- CATEGORIA 10 (C-4)- AGRUPAMIENTO TECNICO.-

**ARTÍCULO 2°.-** Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.-Título y Analítico de Técnico Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud, expedido por ente competente debidamente autorizado como institución Formadora.

2.-Constancia de Matrícula.

3.-Documento Nacional de Identidad.

4.-Planilla Prontuaria actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)

5.-Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)

6.-Constancia de Cuil.

7.-Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.

8.-Currículum Vitae Nominal con la documentación personal y de Capacitación acreditante y firmado en todas sus hojas por el postulante.

9.-Acreditar antecedentes de reemplazos y contratos en el cargo que se concursa en la Unidad de Organización. Para el caso de beneficiarios del Programa Hilando Redes se deberá acreditar mediante el correspondiente Certificado de Servicio.

10.- Documentación respaldatoria de la efectiva residencia en la Localidad donde se concursa el cargo (Factura de Servicios, D.N.I, etc)

**ARTÍCULO 3°.-** Los requisitos previstos en el Art. 2 inc. 4 y 5, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria existente, no revisten el carácter de excluyente en la instancia de Evaluación de Antecedentes. Sin perjuicio de ello y en caso de resultar ganador deberá dar cumplimiento con los mismos.-

**ARTÍCULO 4°.-** Respecto de los requisitos establecidos en el Art. 2 inc. 7 excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria serán gestionados ante los Organismos correspondientes por la Dirección Provincial de Capital Humano.-

**ARTÍCULO 5°.-** Se establece el siguiente cronograma:

- Apertura de Inscripción: **06 de Julio de 2020**

- Cierre de Inscripción: **21 de Julio de 2020**

- Ejecución del concurso: **10 de Agosto de 2020**

**ARTÍCULO 6°.-** Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la página web [www.msaldjujuy.gov.ar](http://www.msaldjujuy.gov.ar) en el plazo previsto en el Art 5, ello de conformidad a la Resolución N° 1211-S-20.-

**ARTÍCULO 7°.-** La documentación personal, antecedentes de capacitación y laborales agregados en la inscripción virtual por los postulantes, deben ser claramente legibles y no surgir duda alguna respecto a su autenticidad., todos los datos consignados al tiempo de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

**ARTÍCULO 8°.-** El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la presentación en copia certificada y actualizada de la documentación personal agregada al momento de la inscripción; en caso de que la misma no estuviera autenticada, deberá concurrir con el original para proceder a su respectiva constatación y certificación.-

**ARTÍCULO 9°.-** La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano sito en Av. Italia esq. Independencia en el horario de 08 a 13 hs. Vencido dicho plazo, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito.-

**ARTÍCULO 10°.-** La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el proceso de selección, así como la condiciones y requisitos específicos que pautan el sistema en el que se inscribe.-

**ARTÍCULO 11°.-** La inscripción conlleva la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite mantenerse informado sobre las novedades del Concurso, que se publicarán en la página web [www.msaldjujuy.gov.ar](http://www.msaldjujuy.gov.ar)

Cada inscripto deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a los efectos del proceso de selección y someterse la modalidad de comunicación por parte de la Administración, a la que reconocerá expresamente como válida para todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas y la Página web respectiva.-

**ARTÍCULO 12°.-** No podrán participar del presente concurso:

1.-Quienes tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.

2.-Persona de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud.-

**ARTÍCULO 13°.-** El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.-EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD- DIRECC. PCIAL. DE CAPITAL HUMANO:

**TITULAR: DRA. MIRIAM GRACIELA RODRIGUEZ**

**SUPLENTE: ESC. HECTOR RAFAEL ONTIVEROS**

2.-EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "MIGUEL MISKOFF" DE MAIMARÁ

**TITULAR: PALERMO BENITO TOLABA**

**SUPLENTE: LIC. ROSAURA BEATRIZ QUISPE RAMOS**

3.-EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE A.P.S.:

**TITULAR: MARIA BEATRIZ ROBLEDO**

**SUPLENTE: HERMINIA RITA VELAZQUEZ**

**ARTÍCULO 14°.-** Podrán participar en el procedimiento de selección sin voz y sin voto en carácter de VEEDOR, un representante de la Asociación Gremial que agrupe a la especialidad concursada. La participación de los veedores no es condicionante de las reuniones que mantenga el Tribunal, quienes deberán acreditar tal condición, mediante la respectiva constancia emitida por la Asociación Gremial que representa.-

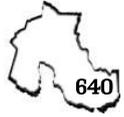
**ARTÍCULO 15°.-** Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

1.-Cumplimiento de los Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución con las excepciones previstas en los Arts. 3 y 4.-

2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo función a concursar.-

3.-Evaluación Técnica.-





4.-Entrevista Personal.-

5.-El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado al cumplimiento de lo previsto en el Artículos 8 y 9 y a la presentación del Examen de Aptitud Psico físico, el que se deberá realizar una vez que las medidas de emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-20 lo permitan.

Todo ello, de conformidad a las previsiones del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N° 00618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

**ARTICULO 16°.-** Los agentes que hubiesen aceptado el cargo de conformidad al orden de mérito, quedarán sujetos a la asignación de las siguientes funciones:

-En el CAPS EL COLORADO del Área Programática N° 16 dependiente del Hospital de Maimará o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.

-Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.

-Asignadas por el Jefe Superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.

-De docencia y capacitación interna y externa necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 17°.-** Los ganadores de los cargos podrán solicitar traslado de cargo y persona o permuta luego de transcurridos 5 (cinco) años de su designación efectiva y siempre que las necesidades de los servicios lo permitan y no se resienta la Asistencia Sanitaria que se brinda a la Población de la Región.-

**ARTICULO 18°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones a la Dirección Provincial de Capital Humano para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Salud, a la de Coordinación General, a la Sub Secretaría de Atención Prevención y Promoción de Salud y Sub-Secretaría Técnica Operativa, a las Direcciones Provinciales de Hospitales, de A.P.S., Hospital "Miguel Miscoff" de Maimará, Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y A.T.E. Cumplido, archívese.

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro Salud

**RESOLUCION N° 102-OA/2020.-**

**EXPTE. N°2100-172-2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de julio de 2020.-**

**VISTO:**

La Ley N° 5.885 de creación de la Oficina Anticorrupción, la Ley de Ética Pública N° 5.153 sus modificatorias, reglamentarias y complementarias; el Decreto Reglamentario N° 919-G-2016, Resolución General N° 4.721-E-AFIP, Resolución N° 94-OA-2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecen los art. 1° y 22° de la Ley N° 5.885, la Oficina Anticorrupción es autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública N° 5.153, modificada por la Ley N° 5.887, la cual determina en su art. 4 quiénes son los sujetos obligados a presentar su declaración jurada patrimonial;

Que, el art. 5 de la norma citada precedentemente establece los términos en que deben ser presentadas las declaraciones juradas. En este sentido, su inciso b) determina que la presentación anual debe realizarse: "...en el curso del mes de junio de cada año, de quienes hubieren modificado su situación patrimonial durante el año inmediato anterior, a los fines de la actualización de la información contenida en la declaración jurada...";

Que el marco de la compleja situación provincial, nacional e internacional impone como prioridad la protección de la salud y seguridad, tanto de los agentes de esta Oficina Anticorrupción como así también de los sujetos obligados a la presentación de la declaración jurada, todo ello a los fines de mitigar y contener la diseminación del COVID-19(coronavirus);

Que, en orden a la situación expuesta esta Oficina Anticorrupción adoptó mediante la Resolución N° 94-OA-2020, un nuevo Procedimiento para la Asistencia Técnica en la Carga y Recepción de las declaraciones juradas, como así también un cronograma a los efectos de desarrollar de manera ordenada el mencionado procedimiento;

Que, como consecuencia de la pandemia COVID-19 la Administración Federal de Ingresos Públicos, mediante RESOG-2020-4721-E-AFIP-AFIP pospuso las fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas de los Impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y/o Impuesto Cédular del ejercicio 2019, las que se presentarán ante dicho Organismo hasta el día 31 de julio de 2020, conforme cronograma establecido;

Que, a su vez el art. 6 de la Ley N° 5.887, modificatoria de la Ley de Ética Pública N° 5.153 dispone que "...Si el obligado a presentar la declaración jurada estuviese inscripto en el régimen de los impuestos a las ganancias o sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico, deberá acompañar también la última declaración jurada que hubiere presentado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-Dirección General Impositiva";

Que, en virtud de todo lo expuesto y ante la coyuntura actual, resulta pertinente extender el plazo de presentación de la declaración jurada correspondiente al periodo 2019;

Que, la extensión del plazo de presentación se aplicará a la totalidad de sujetos obligados establecido por el art. 4 de la Ley N° 5.887 modificatoria de la Ley de Ética Pública N° 5.153, a fin de brindar un trato equitativo al universo de sujetos obligados;

Que, en función de lo establecido por el art. 1 del Decreto Provincial 919-G-2016, es facultad de la Oficina Anticorrupción dictar los reglamentos, instrucciones y demás instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento de la Ley de Ética Pública;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 5.885;

**LA FISCAL ANTICORRUPCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Extender el plazo de presentación de la declaración jurada patrimonial de los sujetos obligados comprendidos en el art. 4 de Ley N° 5.887, hasta el 31 de agosto del año 2020.-

**ARTICULO 2°.-** Iniciar el procedimiento de Intimaciones en los términos del art.10 de la Ley N° 5.887, sobre aquellos sujetos obligados incumplidores en la presentación de la declaración

jurada, verificado el vencimiento del plazo ordinario y el plazo aprobado por cronograma en la Resolución N° 94-OA-2019.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. Josefa del Valle Herrera  
Fiscal Anticorrupción

**Superior Tribunal de Justicia.- (Libro de Acordadas N° 23, F° 155, N° 66).**

- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los 16 días de junio de dos mil veinte, los señores Jueces titulares del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Sergio Marcelo Jenefes, Clara Aurora de Langhe, Sergio Ricardo González, Laura Nilda Lamas González, Federico Francisco Otaola, Beatriz Elizabeth Altamirano, José Manuel del Campo y María Silvia Bernal, bajo la presidencia del primero de los nombrados,

**Consideraron:**

Que, por Acordada N° 22/2020, se estableció un receso judicial extraordinario por razones sanitarias, que dispuso entre otras cuestiones la declaración de inhábiles a los fines procesales y administrativos de los días comprendidos entre el 18 y el 31 de marzo, inclusive, del corriente año. Que asimismo y en razón del mantenimiento de la emergencia sanitaria y la prórroga del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 hasta el 12 de abril inclusive, se dictó bajo igual tenor la ACORDADA N° 24/2020 y la Resolución de Presidencia del Superior Tribunal de Justicia N° 13.

Que, mediante Acordada N° 27 de fecha 21 de abril de 2020 y la Acordada N° 54/2020, se dispuso el restablecimiento progresivo del Servicio de Justicia, cumpliendo con las recomendaciones de Bioseguridad propuestas por el Comité Operativo de Emergencias de la Provincia de Jujuy (COE).

Que, habiéndose realizado en virtud de esas Acordadas, la interrupción parcial del servicio de justicia desde el día 18 de marzo hasta el 26 de abril del corriente año, y en consecuencia la paralización de los procesos judiciales en trámite, debiendo sumarse a dicha situación, el actual sistema de trabajo de empleados y funcionarios en cuanto al trabajo en grupo y por turnos semanales, como la disminución de personal por encontrarse exentos de concurrir a los lugares de trabajo de aquellas personas que se encuentran en los grupos vulnerables. Ello así es necesario extremar los esfuerzos en pos de agilizar los procesos y en consecuencia cumplir con adecuado servicio de justicia, objetivo prioritario de este Poder Judicial.

Que, la actual situación de emergencia epidemiológica ha modificado los calendarios pre fijados para el trabajo tribunalicio del año 2020, resultando imperioso reorganizar y reprogramar todos aquellos actos que resultaron suspendidos en razón de la Pandemia por COVID-19, garantizando el acceso a la justicia.

Por ello, y en uso de las facultades concedidas por el art. 167 inc. 6° y 15° de la Constitución de la Provincia y art. 34 y 49° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia;

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°.-** Disminuir el periodo de inactividad del Poder Judicial, a los ya cumplidos durante el corriente año 2020, debiendo los magistrados, funcionarios, y empleados continuar la prestación de servicios con las modalidades establecidas en las ACORDADAS N° 27/2020 y 54/2020.-

**ARTICULO 2°.-** Registrar, dar cuenta al Poder Ejecutivo y Poder Legislativo de la Provincia dar amplia difusión y publicar por un día en el Boletín Oficial.-

Dr. Sergio Marcelo Jenefes  
Presidente

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

La Comisión Directiva de la **Cámara Jujeña de Transporte Automotor de Cargas (CA.JU.TAC.)** convoca a todos los asociados a la **Asamblea General Ordinaria** a llevarse a cabo el día 25 de Julio de 2.020, a Hs 18:00 en la sede social, sito en calle República de la India N° 22 de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución N° 84-FE-20 de Fiscalía de Estado, a los efectos de tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA**

- 1 - Tratamiento de estado contable, aprobación de memoria y balances ejercicios años 2016, 2017 y 2018.-
- 2 - Renovación de autoridades de la Comisión Directiva de Cámara Jujeña de Transporte Automotor de Cargas (CA.JU.TAC.) - Fdo. Comisión Directiva

**01 JUL. 2020 LIQ. N° 11865 \$507.00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Ref. a **Expte. N° C-140957/19:** Caratulado: Acción Cambio de Nombre. ALDANA ESTRADA CRISTINA, radicado en Juzgado de Primer Instancia N° 2- Secretaria N° 3.- El Juzgado de Primer Instancia N° 2- Secretaria N° 3, a cargo del Dr. Diego Armando Puca-Juez en los autos; ALDANA ESTRADA CRISTINA, por CAMBIO DE NOMBRE, Expte. C-140957/19 ordena publicar Edictos haciendo saber que se inicio el trámite por cambio de nombre de CRISTINA MADISON ALDANA DNI N° 56.463.051, solicitando se cambie el nombre de MADISON por EMILCE.- Hágase saber que podrá formularse oposición al mismo dentro del plazo de los quince días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado.- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y en un Diario Local una vez al mes, durante el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2019.- Dr. Diego Armando Puca Ante Mí Dra. Natacha Buliubasich Prosecretaria.- Facúltese para el diligenciamiento del presente a la Dra. Isabel Cristina Velásquez y/o la persona que la misma designe.- Diligenciado que sea, sírvase devolverlo en la forma de estilo al este Juzgado de Primer Instancia N° 2- Secretaria N° 3, sito en calle Independencia N° 987 de esta ciudad.-

**01 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 20690 \$534.00.-**

